



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000033-2023-MDP/CM [6032 - 6]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

El informe N° 000001-2023-MDP-GAT-EC de la Ejecutora Coactiva de fecha 01 de diciembre de 2023, el Informe N°000582-2023-MDP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 05 de diciembre de 2023, Informe N° 000441-2023-MDP/GAT-EC de la Ejecutora Coactiva de fecha 11 de diciembre 2023, Informe N° 000583-2023-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 12 de diciembre del 2023, el informe legalN°000799-2023-MDP/OGAJ de la de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de diciembre 2023, el Dictamen N° 070-2023-MDP/CEPYP, de fecha 21 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el art 195" inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el artículo 9 y el numeral 25.4 del artículo 25 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979, establecen que las costas y gastos en los que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de Ejecución Coactiva, son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos.

Que, el numeral 10.1 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva- Ley N°26979, dispone que el Ejecutor Coactivo bajo su responsabilidad liquidará las costas ciñéndose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha ley.

Que el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, lasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, concordante con el inciso 8° del artículo 9° de la citada Ley, que estipula son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000033-2023-MDP/CM [6032 - 6]

Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales, deberá ceñirse al arancel de procedimientos coactivos, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, teniendo en cuenta que el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha no ha cumplido con aprobar los topes máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, resulta necesario establecer la normatividad pertinente, para viabilizar el cobro de costas y gastos procesales de acuerdo a ley, por lo que corresponde aprobar las tablas que fijen los aranceles de costas y gastos aplicables para los diferentes procedimientos coactivos de deudas tributarias y no tributarias.

Que, mediante informe N° 000001-2023-MDP-GAT-EC de la Ejecutora Coactiva, remite a la Gerencia de Administración Tributaria, el proyecto de la Ordenanza Municipal que Aprueba Los Aranceles de Costas y Gastos del Procedimiento de Ejecución Coactiva De La Municipalidad Distrital de Pimentel, debido a la fijación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria- Año Fiscal 2024, para trámite de aprobación, ya que el Ministerio de Economía y Finanzas hasta la fecha no ha cumplido con aprobar los topes máximos de los aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, resulta necesario establecer la normatividad pertinente.

Que mediante el Informe N°000582-2023-MDP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, solicita información acerca de la metodología que aplica para los porcentajes de la UIT, por cada tipo de procedimiento según lo establece en el anexo 1 de la citada ordenanza.

Que, mediante el Informe N° 000441-2023-MDP/GAT-EC de la Ejecutora Coactiva, subsana las observaciones del proyecto de Ordenanza que Aprueba Los Aranceles de Costas y Gastos del Procedimiento de Ejecución Coactiva De La Municipalidad Distrital de Pimentel, debido a la fijación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria- Año Fiscal 2024.

Que, mediante Informe N° 000583-2023-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Ordenanza que Aprueba Los Aranceles de Costas y Gastos del Procedimiento de Ejecución Coactiva De La Municipalidad Distrital de Pimentel, debido a la fijación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria- Año Fiscal 2024, con la finalidad de reglamentar el pago de las costas y gastos del proceso, de acorde a la normativa vigente.

Que, con Informe Legal N°000799-2023-MDP/OGAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina Que se encuentra dentro del marco legal vigente, Y ES PROCEDENTE, DEBIENDO ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso aprobación mediante Ordenanza Municipal Aprueba Los Aranceles de Costas y Gastos del Procedimiento de Ejecución Coactiva De La Municipalidad Distrital de Pimentel, debido a la fijación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria- Año Fiscal 2024, por los considerandos técnicos, establecidos en el expediente.

Que, mediante Dictamen N°070-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad de la Fijación de Arancel de Costas y Gastos Administrativos del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000033-2023-MDP/CM [6032 - 6]

Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de Diciembre del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación respectiva, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FIJACION DE ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la tabla de Arancel de Costas y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pimentel, los mismos que obran en Cuadro Anexo 1, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos que asuma la Municipalidad Distrital de I Pimentel por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, recaudadores y Otros que intervengan en el proceso de Ejecución Coactiva, así como las publicaciones de Aviso de Remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los Avisos Judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realicen

ARTICULO TERCERO: Establecer la referencia para el cálculo de las costas procesales, que estará sujeto a un porcentaje de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria), vigente a la fecha de cobranza y de la respectiva liquidación.

ARTICULO CUARTO: Las costas y gastos en que la Municipalidad Distrital de Pimentel hubiera incurrido durante la tramitación del procedimiento de Ejecución Coactiva, respecto a la cobranza de deudas tributaria y no tributarias, son exigibles coactivamente dentro del procedimiento, en caso de incumplimiento se ejecutará mediante las medidas cautelares que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

ARTICULO QUINTO: Las costas y gastos son liquidados por el Ejecutor de acuerdo a los montos establecidos en la Tabla de Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pimentel. En caso de incumplimiento se ejecutará mediante las medidas cautelares que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Ejecutora Coactiva, y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo aprobado en sesión de concejo.

ARTICULO SEPTIMO: Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente ordenanza

ARTICULO OCTAVO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTICULO NOVENO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Distribución:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000033-2023-MDP/CM [6032 - 6]

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración Tributaria

Ejecución Coactiva

OTI

Archivo



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000033-2023-MDP/CM [6032 - 6]

ANEXO 01

N°	PROCEDIMIENTOS	COSTO PROMEDIO	RANGO% UIT
I	COSTAS		
1.1	DOCUMENTOS		
1.1.1	Por Resolución	S/ 25.00	0.51%
1.1.2	Por Cedula De Notificación	S/ 15.00	0.30%
1.1.3	Por Constancia De Notificación Infructuosa Previa Publicación	S/ 60.00	1.21%
1.1.4	Por Parte De Los Registros Públicos	S/ 35.00	0.71%
1.1.5	Por Razones, Informes, Constancias	S/ 20.00	0.40%
1.1.6	Por Oficios	S/ 18.00	0.36%
1.1.7	Por Demanda Y Autorización De Descerraje	S/ 50.00	1.01%
1.1.8	Por Acta De Levantamiento De Medidas Cautelar De Embargo	S/ 60.00	1.21%
1.1.9	Por Aviso De Notificación Infructuosa	S/ 15.00	0.30%
1.1.10	Por Acta De Cambio De Depositario	S/ 20.00	0.40%
1.1.11	Por Acta De Remate De Bienes Muebles E Inmuebles	S/ 15.00	0.30%
1.1.12	Por Acta De Remate Frustrado	S/ 60.00	1.21%
1.1.13	Por Acta De Entrega De Cheque Y/O Dinero Embargo En Forma De Retención	S/ 35.00	0.71%
II	NOTIFICACIONES		
2.1	Por Notificación De Resolución De Ejecución Coactiva (7 Días) Dentro Del Distrito De Pimentel	S/ 18.00	0.36%
2.2	Por Notificación De Resolución De Ejecución Coactiva (7 Días) Fuera Del Distrito De Pimentel	S/ 30.00	0.61%
2.3	Por Otras Notificaciones Dentro Del Distrito De Pimentel	S/ 15.00	0.30%
2.4	Por Otras Notificaciones Fuera Del Distrito De Pimentel	S/ 30.00	0.61%
III	DILIGENCIAS		
3.1	Por diligencias de embargo en forma de intervención en recaudación en información o en administración de bienes.	S/ 50.00	1.01%
3.2	Por diligencia efectiva de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo.	S/ 85.00	1.72%
3.3	Por diligencia frustrada de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo.	S/ 50.00	1.01%
3.4	Por diligencia frustrada de embargo en forma de inscripción de bienes muebles e inmuebles	S/ 50.00	1.01%
3.5	Por diligencia de embargo en forma de depósito de inmueble no inscrito.	S/ 70.00	1.41%
3.6	Por diligencia de embargo en forma de retención	S/ 90.00	1.82%
3.7	Por diligencia en toma de dicho (oficinas de personal, bancos y/o terceros retenedores)	S/ 70.00	1.41%
3.8	Por diligencia de conversión de medida cautelar de embargo	S/ 60.00	1.21%
3.9	Por diligencia de devolución de bienes muebles por tercerías de propiedad	S/ 50.00	1.01%
3.1	Por diligencias de demolición de construcción clandestina, suspensión o paralización de construcciones, Tapiado.	S/ 75.00	1.52%
3.11	Por diligencias de clausura de Local	S/ 90.00	1.82%



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000033-2023-MDP/CM [6032 - 6]

IV	OTROS GASTOS		
4.1	Por Copia Certificada(hoja)	S/ 1.00	0.02%
4.2	Por Copia simple (Cara)	S/ 0.30	0.01%
4.3	Por aviso de remate		
4.4	Por fijación de afiches o carteles		
4.5	Por ordenar el levantamiento de captura de cada vehículo.		
4.6	Por otros actos de coerción o ejecución forzosa		
V	GASTOS		
5.1	Los gastos por actuaciones de perito, martilleros públicos, recaudadores, servicio de grúa, publicaciones en los diarios de Resoluciones de Ejecución Coactiva, tasación de bienes, deposito o almacenamiento de bienes muebles, pago de tasas y derechos ante otras entidades públicas y privadas u otros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, además de cualquier otro gasto dentro del procedimiento coactivo, que asuma la Municipalidad Distrital de Pimentel, serán exigibles AL OBLIGADO , previo proceso de liquidación de gastos, los cuales serán sustentados por comprobantes de pago aprobado por la SUNAT .		

(*) Los Importes se actualizarán en base a la variación de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente por cada Ejercicio Fiscal.

- Las costas del embargo no cubre el pago de tasas registrales, las que se liquidaran como gasto, el obligado asumirá los gastos por las tasas registrales de levantamiento de embargo en forma de inscripción.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000033-2023-MDP/CM [6032 - 6]

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 28/12/2023 - 16:23:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
28-12-2023 / 15:46:16
- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ANGEL LEONIDAS LOPEZ CASTRO
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
28-12-2023 / 15:30:17
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
28-12-2023 / 15:31:17
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
28-12-2023 / 15:30:39